



RESOLUCIÓN No.189-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE RENUNCIA PARCIAL A DERECHOS CONCEDIDOS PARA APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.147-2018 Y RENUNCIA A LA RESOLUCION No.173-2018, EXPEDIDAS POR ESTA CURADURIA Y SE RESUELVE LA SOLICITUD MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0168.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/06/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 27 JUN 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: VICTOR RAÚL OYOLA DANIELLS, identificado con cedula de ciudadanía No.10.891.759, en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA TORRES DEL ESTE S.A.S.** con Nit.900825528-2, le fue expedida bajo la Resolución No.147-2018 del 18 de mayo de 2018 **ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.002-2016 Y MODIFICACIÓN A LICENCIA DE URBANIZACIÓN CERRADA EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO SIMULTÁNEA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, PARA LA SEGUNDA ETAPA DE LAS EDIFICACIONES PROYECTADAS, CONSISTENTE EN UN (1) BLOQUE DE (2) DOS TORRES Y SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL** en el inmueble localizado en la C 29 20-51, del Barrio San José de la ciudad de Montería.

SEGUNDO: Posterior a ello el titular de la Licencia solicitó aclaración de la Licencia anteriormente descrita, por lo que mediante Resolución No.173-2018 del 15 de Junio de 2.018 se procedió a realizar las aclaraciones pertinentes, indicando áreas de construcción y áreas de reserva del en el predio con nomenclatura C 29 20 51 del Barrio San José de la ciudad de Montería e identificado con Referencia Catastral No.01-02-0033-0071-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-154785 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

TERCERO: Una vez otorgada la Licencia anteriormente descrita y una vez que quedó en firme debidamente ejecutoriada la decisión, **VICTOR RAÚL OYOLA DANIELLS** a través de oficio presentado el día 18 de Junio del 2018 solicita la **RENUNCIA PARCIAL** a los derechos concedidos por la Resolución No.147-2018 con fecha de expedición del 18 de Mayo de 2018 y Resolución No.173-2018 del 15 de Junio de 2.018, manifestado que, *"Renuncio a los derechos concedidos de la aprobación de planos de propiedad horizontal en la Resolución No.147-2018 expedida el 18 de Mayo de 2018 y a la Resolución No.173-2018 expedida el 15 de Junio de 2018"* (Comillas fuera del texto). Por ello y tratándose de Actos de carácter particular y concreto y expresado por escrito el consentimiento libre y voluntario por parte del titular de la Licencia, se procede a la revisión y verificación.

CUARTO: El paragrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 dispuso: *"Mientras estén vigentes la licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, tramite y expedición. En estos casos no habra devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud."*

El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano."

QUINTO: Una vez efectuada la revisión jurídica y por ajustarse a derecho, se determinó conceder solicitud de renuncia parcial de la Resolución No.147-2018 con fecha de expedición del 18 de Mayo de 2018 y renuncia a la Resolución No.173-2018 del 15 de Junio de 2.018, presentada por el titular del predio **VICTOR RAÚL OYOLA DANIELLS**, por lo que se procede en este sentido a la cancelación de la misma y seguir con el trámite correspondiente. Para efectos Las demás actuaciones y derechos concedidos dentro de la Resolución No.147-2018 con fecha de expedición del 18 de Mayo de 2018, quedan igual en todas sus partes sin modificación alguna.

En razón y mérito de las anteriores consideraciones, la Curaduría Urbana Primera de Montería procede y en consecuencia se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la solicitud de renuncia parcial de derechos concedidos en la Resolución No.147-2018 con fecha de expedición del 18 de Mayo de 2018, **ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.002-2016 Y MODIFICACIÓN A LICENCIA DE URBANIZACIÓN CERRADA EN LA MODALIDAD DE**





RESOLUCIÓN No.189-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE RENUNCIA PARCIAL A DERECHOS CONCEDIDOS PARA APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.147-2018 Y RENUNCIA A LA RESOLUCION No.173-2018, EXPEDIDAS POR ESTA CURADURIA Y SE RESUELVE LA SOLICITUD MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0168.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/06/2018

FECHA DE EJECUTORIA 27 JUN 2018

DESARROLLO SIMULTÁNEA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, PARA LA SEGUNDA ETAPA DE LAS EDIFICACIONES PROYECTADAS, CONSISTENTE EN UN (1) BLOQUE DE (2) DOS TORRES Y SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual quedará así: ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.002-2016 Y MODIFICACIÓN A LICENCIA DE URBANIZACIÓN CERRADA EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO SIMULTÁNEA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, PARA LA SEGUNDA ETAPA DE LAS EDIFICACIONES PROYECTADAS, CONSISTENTE EN UN (1) BLOQUE DE (2) DOS TORRES y renuncia a la Resolución No.173-2018 del 15 de Junio de 2.018, presentadas por **VICTOR RAÚL OYOLA DANIELLS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Siguen vigentes dentro de la Resolución No.147-2018 con fecha de expedición del 18 de Mayo de 2018, lo correspondiente a la ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.002-2016 Y MODIFICACIÓN A LICENCIA DE URBANIZACIÓN CERRADA EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO SIMULTÁNEA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, PARA LA SEGUNDA ETAPA DE LAS EDIFICACIONES PROYECTADAS, CONSISTENTE EN UN (1) BLOQUE DE (2) DOS TORRES.

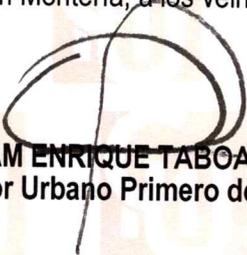
ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su expedición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijara edicto lugar público de la respectiva curaduría por el término de diez (10) días hábiles, con inserción de la parte resolutive del acto administrativo, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Ley 1077 de 2015 y 95 del C.P.A.CA.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente decisión al interesado expídase copia de esta decisión y ordénese el archivo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinticinco (25) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 26 JUN 2018, se notifica personalmente a **VICTOR RAÚL OYOLA DANIELLS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.891.759**, en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA TORRES DEL ESTE S.A.S.** Con Nit. **900825528-2**, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.189-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE RENUNCIA PARCIAL A DERECHOS CONCEDIDOS PARA APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.147-2018 Y RENUNCIA A LA RESOLUCION No.173-2018, EXPEDIDAS POR ESTA CURADURIA Y SE RESUELVE LA SOLICITUD MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0168**, expedida a los veinticinco (25) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma:

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma:
Nombre: **VICTOR RAÚL OYOLA DANIELLS**
C.C. **10'891.759.P.V.**

NOTIFICADOR

DEISY ANDREA RAMOS MEZA